

**REGLAMENTO (CE) Nº 742/2003 DE LA COMISIÓN**  
**de 28 de abril de 2003**

**por el que se modifica por decimoséptima vez el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 561/2003 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo II del Reglamento (CE) nº 881/2002 figura la lista de las autoridades competentes a las que deben enviarse toda información o solicitud relativa a las medidas impuestas por dicho Reglamento.

- (2) Los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido han solicitado que se modifique la dirección de sus autoridades competentes y debido a cambios de personal, es preciso modificar la dirección de la Comisión.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo II del Reglamento (CE) nº 881/2002 se modificará de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de abril de 2003.

*Por la Comisión*  
Christopher PATTEN  
*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

<sup>(2)</sup> DO L 82 de 29.3.2003, p. 1.

## ANEXO

El anexo II del Reglamento (CE) nº 881/2002 se modificará como sigue:

1. En el epígrafe «Países Bajos», la dirección se sustituirá por el texto siguiente:

«Ministerie van Financiën  
Directie Financiële Markten, afdeling Integriteit  
Postbus 20201  
2500 EE Den Haag  
Nederland  
Tel.: (31-70) 342 89 97  
Fax: (31-70) 342 79 18».

2. En el epígrafe «Suecia», la dirección se sustituirá por el texto siguiente:

«— En lo referente al artículo 2 bis

Riksförsäkringsverket (RFV)  
S-103 51 Stockholm  
Tel.: (46-8) 786 90 00  
Fax: (46-8) 411 27 89.

— En lo referente al artículo 4:

Rikspolisstyrelsen (RPS)  
Box 12256  
S-102 26 Stockholm  
Tel.: (46-8) 401 90 00  
Fax: (46-8) 401 99 00.

— En lo referente al artículo 5:

Finansinspektionen  
Box 7831  
S-103 98 Stockholm  
Tel.: (46-8) 787 80 00  
Fax: (46-8) 24 13 35».

3. En el epígrafe «Reino Unido», la dirección se sustituirá por el texto siguiente:

«— En lo referente a las restricciones a la exportación:

Department of Trade and Industry  
Export Control and Non-Proliferation Directorate  
3-4, Abbey Orchard Street  
London SW1P 2JJ  
United Kingdom  
Tel.: (44-207) 215 0510  
Fax: (44-207) 215 0511.

— En lo referente a la congelación de fondos y recursos económicos:

HM Treasury  
International Financial Services Team  
1, Horse Guards Road  
London SW1A 2HQ  
United Kingdom  
Tel.: (44-207) 270 5550  
Fax: (44-207) 270 4365.

Bank of England  
Financial Sanctions Unit  
Threadneedle Street  
London EC2R 8AH  
United Kingdom  
Tel.: (44-207) 601 4607  
Fax: (44-207) 601 4309».

4. En el epígrafe «Comunidad Europea», la dirección se sustituirá por el texto siguiente:

«Comisión de las Comunidades Europeas  
Dirección General de Relaciones Exteriores  
Dirección PESC  
Unidad A.2: Asuntos jurídicos e institucionales de las relaciones exteriores y sanciones  
CHAR 12/163  
B-1049 Bruxelles/Brussel  
Tel.: (32-2) 295 81 48, 296 25 56  
Fax: (32-2) 296 75 63.  
Dirección electrónica: relex-sanctions@cec.eu.int».

---